



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

JUEZ DE COMPETICIÓN

Visto el contenido del acuerdo del Comité de Apelación de 3 de mayo de 2022, adoptado en el Expediente 300-2021/2022, por el que se confirman los acuerdos contenidos en la resolución del Juez de Competición de 16 de marzo de 2022, entre los cuales, se confería a los clubes Lleida Esportiu y CD Numancia de Soria, SAD el improrrogable plazo de 48 horas para comunicar, de mutuo acuerdo, al Departamento de Competiciones de la RFEF la nueva fecha y hora de disputa del encuentro a fin de que ésta pueda fijarse por este Juez de Competiciones Profesionalizadas y Aficionadas, significándose que si transcurrido dicho plazo no se hubiera acordado la nueva fecha y hora de celebración del partido, sería este mismo órgano competicional el que las fijase y habiendo transcurrido el plazo conferido al efecto sin verificarse acuerdo entre ambos clubes en relación a la fecha y hora de celebración del encuentro, una vez analizado el calendario de la competición y a la vista de la única fecha disponible en el mismo, este Juez de Competición

RESUELVE:

**Fijar como fecha de disputa del encuentro CD NUMANCIA DE SORIA – CLUB LLEIDA ESPORTIU del grupo III de Segunda B (Segunda RFEF), la siguiente:**

- **11/05/2022 a las 19:00 horas.**

*Lo que se notifica a los clubes Lleida Esportiu y CD Numancia de Soria SAD, al Área de Competiciones y Fútbol no profesional y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.*

*Sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de la presente resolución, contra la misma cabe interponer recurso sin efecto suspensivo ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.*

En Las Rozas de Madrid, a 5 de mayo de 2022.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones Profesionalizadas y Aficionadas